



**LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ESTABLECE UN PRECEDENTE HISTÓRICO:  
RECONOCE PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD Y RACISMO ESTRUCTURAL; EL ESTADO Y  
LA EMPRESA DEBEN REPARAR INTEGRALMENTE A LAS Y LOS ABACALEROS**



El 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, es el momento propicio para reflexionar sobre los avances y las luchas que aún persisten en la defensa de la dignidad humana. Por ello, la sentencia emitida el 6 de diciembre de 2024 por la Corte Constitucional representa un hito histórico en la lucha por los derechos humanos en el Ecuador.

Esta sentencia, la primera en el Ecuador y región latinoamericana, aborda las injusticias sufridas por personas campesinas, la mayoría afroecuatorianas, que trabajan en la producción de abacá en las haciendas de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, pone de manifiesto la necesidad de reconocer y reparar las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo infantil y el racismo estructural de las cuales fueron víctimas cientos de personas durante décadas. Con esta decisión, la Corte reafirma su compromiso con la justicia social y la dignidad humana, y establece un precedente que debe transformar la manera en la que la justicia constitucional aborda las violaciones de derechos humanos y la reparación integral.

En ese sentido, la decisión de la Corte Constitucional responde al pedido de justicia de abacaleras y abacaleros, quienes demandaron la vigencia de sus derechos durante casi seis años, luego de vivir múltiples y sistemáticas vulneraciones de derechos humanos por más de 6 décadas. Destacamos que la Corte declaró que **los hechos ocurridos en las haciendas de Furukawa constituyen Servidumbre de la Gleba, una práctica análoga a la esclavitud. Con esta sentencia, la Corte da la razón a las denuncias sobre las graves vulneraciones de derechos humanos, que siempre han sido legítimas.**



Durante estos años, denunciarnos que las condiciones de vida y trabajo en estas haciendas eran indignas, **una realidad que nunca fue negada por la empresa Furukawa**. En la sentencia, la Corte enfatiza que los hechos denunciados no eran controvertidos y corrobora los argumentos de las denuncias presentadas por las personas campesinas sobrevivientes.

Además, la Corte reconoce que **este caso es emblemático por reconocer la discriminación estructural histórica**, enfocándose en dos grupos específicos: aquellos afectados por su condición socioeconómica, y los discriminados por su etnia, en particular las personas afrodescendientes. Este hecho es muy relevante pues el racismo estructural afecta a la población evidenciando la intersección entre pobreza y etnicidad, donde las personas afrodescendientes son desproporcionadamente afectadas.

La sentencia subraya que este fenómeno de exclusión social, política y cultural se ha perpetuado a lo largo del tiempo, con raíces que se remontan a la época colonial. Este análisis contextual es crucial porque sitúa las actividades de Furukawa en el Ecuador desde 1963, permitiendo comprender la persistencia de estas injusticias durante décadas.

Asimismo, la Corte realiza un análisis sobre las formas de trabajo precario en el campo, destacando que la servidumbre en tierras ajenas, una realidad en Ecuador, fue suprimida solamente en los años 70's del siglo XX. Este contexto es esencial para entender las violaciones de derechos humanos en este caso, una perspectiva que ha sido adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En cuanto a las medidas de reparación ordenadas, la Corte ha hecho un esfuerzo significativo para asegurar su cumplimiento. Esto se refleja en la prohibición de enajenar bienes, la restricción de venta de acciones y la **intervención directa de la compañía**, lo que demuestra un interés genuino por garantizar que se cumplan las medidas de reparación integral para las víctimas.

La Corte no incorporó en la sentencia el efecto *inter comunis*<sup>1</sup>, solicitado por los accionantes, sin embargo, ha manifestado preocupación por las muchas otras víctimas que aún no han accedido a la justicia. Por ello, ha dispuesto medidas de reparación estructurales que competen al Estado, estableciendo pautas para nuevos procesos judiciales.

Si bien la sentencia de la Corte establece medidas de reparación y restitución de derechos como medidas de no repetición, lo cual es fundamental e histórico en la lucha por la defensa de los derechos humanos, lamentablemente nueve abacaleras y abacaleros fallecieron sin recibir justicia y reparación. Este hecho pone en evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de acceso a la justicia y eliminar las barreras existentes.

---

<sup>1</sup> Son aquellos que alcanzan y benefician a terceros que, no habiendo sido parte del proceso, comparten circunstancias comunes con los peticionarios de la acción.



La Corte también ha instado a la Asamblea Nacional a legislar y modificar leyes para incorporar estos principios, con el fin de combatir **la impunidad corporativa**. Asimismo, se remite a la Fiscalía General del Estado para que realice una investigación rigurosa sobre los

hechos denunciados, en particular sobre el tipo penal de esclavitud, lo que podría abrir nuevas líneas de investigación en este caso.

Destacamos una de las medidas de reparación integral, simbólica e histórica, dispuesta por la Corte: al Presidente de la República emitir disculpas públicas en la plaza grande y a la empresa Furukawa realizar un acto público reconociendo su responsabilidad, ambos actos con presencia de afectados y medios de comunicación.

A lo largo de los años, ha quedado claro que en ciertos grupos persiste la naturalización de las condiciones precarizadas de vida y trabajo en el campo como “algo normal”. Sin embargo, estas realidades son el resultado de la discriminación estructural de las personas campesinas en el agro ecuatoriano. Por ello, consideramos vital las medidas simbólicas de reparación dispuestas por la Corte, pues el reconocimiento público de las graves violaciones a derechos humanos es fundamental para asegurar la memoria y evitar que vuelva a ocurrir.

## **Conclusión**

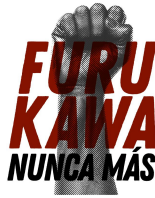
La sentencia de la Corte Constitucional es histórica, pues visibiliza las condiciones de vida y trabajo de personas campesinas cuyos derechos humanos son vulnerados sistemáticamente. Representa una posibilidad para generar cambios reales tanto en la política pública como en la normativa nacional, para eliminar la discriminación estructural que afecta principalmente a personas empobrecidas y afroecuatorinas que trabajan en el agro ecuatoriano.

Al reconocer el racismo estructural y las prácticas análogas a la esclavitud, la Corte establece un precedente que debe inspirar a otras instancias judiciales a investigar y sancionar este tipo de acciones que violan derechos humanos, garantizando acciones de no repetición y eliminando las prácticas que ponen en riesgo condiciones de vida y trabajo dignos en el campo.

Instamos al Estado y a las empresas asumir su responsabilidad y adoptar todas las acciones necesarias para cumplir las disposiciones de la sentencia 1072-21-JP/24 y garantizar que las reparaciones integrales sean oportunas, para que las víctimas de servidumbre de la gleba puedan finalmente tener condiciones de vida con dignidad.

Finalmente resaltamos la importancia de las medidas simbólicas de reparación dispuestas por la Corte, que no solo buscan recordar los hechos ocurridos, sino también sanar las profundas heridas del pasado. Estas acciones son fundamentales para construir un presente y un futuro más justo e inclusivo, donde se garanticen de manera integral los derechos de las personas campesinas que laboran en la agroindustria ecuatoriana. Es un paso esencial hacia la dignidad y el reconocimiento de quienes han sido vulnerados, asegurando que sus experiencias no queden en el olvido.

**¡FURUKAWA NUNCA MÁS!**



Contacto de prensa Cedhu: 593 999311384

Para más información del caso visita: <https://www.furukawanuncamas.org>

	<b>Medidas de Reparación</b>
A la empresa Furukawa	- <b>Reparación material e inmaterial:</b> Análisis diferenciado según las condiciones específicas de las víctimas, considerando el daño material e inmaterial común a todos los abacaleros y arrendatarios, así como el daño a grupos vulnerables (niños, mujeres, adultos mayores, mutilados).
	- <b>Plan de pagos:</b> Presentar un plan en tres meses para cubrir pagos parciales a favor de las personas identificadas en la sentencia.
	- <b>Entrega de tierras:</b> Entregar tierras a las víctimas de servidumbre de la gleba.
	- <b>Reconocimiento de responsabilidad:</b> Realizar un acto público en un mes, con presencia de afectados y medios de comunicación, reconociendo la responsabilidad de Furukawa.
A las entidades públicas	- <b>Política pública interinstitucional:</b> Establecer mecanismos para prevenir la servidumbre de la gleba y otras formas de trabajo agrícola precario.
	- <b>Atención integral:</b> Identificar a las personas afectadas por la servidumbre de la gleba en las haciendas de Furukawa.
	- <b>Derecho a la vivienda digna:</b> Garantizar a través de planes de vivienda adecuados a las necesidades de las personas afectadas.
	- <b>Acceso a la educación:</b> Diseñar programas específicos para garantizar el acceso a la educación de las personas afectadas, más allá de los programas existentes.
	- <b>Atención a necesidades básicas:</b> Adoptar medidas para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población afectada.
	- <b>Atención médica especializada:</b> Continuar brindando atención médica a los afectados, considerando daños físicos y psicológicos.
	- <b>Planes diferenciados:</b> Incluir programas específicos para grupos vulnerables (personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, niños y adolescentes).
- <b>Disculpas públicas:</b> Emitir disculpas públicas del presidente de la República en un mes.	
Medidas de Reparación Simbólicas	- <b>Documental:</b> Crear un documental sobre la servidumbre de la gleba en coordinación con varios ministerios.
	- <b>Expresiones artísticas:</b> Crear expresiones artísticas para sensibilizar sobre la necesidad de evitar prácticas análogas a la esclavitud.
	- <b>Día conmemorativo:</b> Declarar un día conmemorativo de la servidumbre de la gleba y realizar conmemoraciones anuales.
	- <b>Reformas legales:</b> Reformar leyes para eliminar la servidumbre de la gleba y evitar la impunidad corporativa.
	- <b>Difusión de la sentencia:</b> Difundir la sentencia a través de micrositios en un mes.
	- <b>Notificación a la Fiscalía:</b> Notificar la sentencia a la Fiscalía General del Estado para investigar delitos relacionados con la esclavitud.
	- <b>Prohibición de enajenación:</b> Prohibir la enajenación de bienes inmuebles y acciones de Furukawa.



	<b>Medidas de Reparación</b>
	- <b>Fase de seguimiento:</b> Abrir la fase de seguimiento de la sentencia, recordando que las medidas deben cumplirse independientemente de otras responsabilidades de la empresa.

Este cuadro resume las medidas de reparación y las responsabilidades asignadas a Furukawa y a las entidades estatales.